

la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden del otorgamiento correspondiente.

Valladolid 12 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez Fernández.—2.120.-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se otorga a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Electro Popular Vallisoletana, S. A.», domiciliada en Valladolid, calle 20 de febrero, número 6, en solicitud de concesión de una línea eléctrica simple circuito 13,2 KV., entre la línea existente en la zona de la estación de Toro y el centro de transformación que se proyecta.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica tipo simplex entre la línea existente en la estación de Toro y el centro de transformación que se proyecta, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea existente.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Centro de transformación tipo intemperie

Tensión, 13,2 KV.; longitud, 0,020 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; sección, 1,10 milímetros cuadrados; disposición, horizontal. Apoyos: Material, madera; altura media, 8 metros; separación media, 10 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado proyecto de centro de transformación de intemperie en Toro, suscrito en Valladolid en fecha octubre de 1963 por Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 82.508,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de un mes a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que figuran en la misma o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimotercera.—Los apoyos serán de pino creosotado, de madera sana bien cuidada, evitándose grietas que puedan perjudicar su buena conservación. Irán empotrados en el terreno 1,50 metros.

Decimonovena.—La altura mínima desde el conductor más bajo de la línea a cualquier punto del terreno será de 6 metros. Vigésima.—En todos los apoyos de la línea se colocarán placas indicadoras de peligro.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las

generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Zamora, 9 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz.—2.034.-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por la obra «Abastecimiento de agua potable a Sevilla. Camino de servicio del trozo segundo (ampliación)», en término municipal de Guillena (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 237-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de enero de 1964, en el periódico «Sevilla» de fecha 23 de enero de 1964 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25 de enero 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 20 de marzo de 1964.—El Ingeniero Director.—2.290.-E.

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan afectadas por las obras de construcción del F. C. de unión de las líneas de León a Gijón y de Palencia a La Coruña, a la salida de la estación de León, en término municipal de San Andrés de Rabanedo, en su anejo de Trobajo del Camino.

A la vista del resultado de la información pública practicada, no habiéndose presentado ninguna reclamación, salvo la de don Máximo Sánchez Álvarez, arrendatario de locales comerciales en una de las fincas sujetas a expropiación, para el que se iniciará pieza de valoración independiente, si acredita ante esta Jefatura su condición de tal arrendatario, y en atención al previo dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de León,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le están reconocidas en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas que a continuación se relacionan con motivo de las obras arriba expresadas.

Lo que se hace público por el presente anuncio, pudiendo los interesados, en caso de no estar conformes con esta resolución, entablar el recurso a que hace referencia el artículo 22 de la citada Ley.

Relación rectificada de propietarios

Número: 1.—Propietario: Don Antonio García González y un arrendatario.—Situación de la finca: Carretera de Astorga. Clase de la finca: Urbana.

Número: 2.—Propietario: Don Faustino Pérez de Gutiérrez y un arrendatario.—Situación de la finca: Carretera de Astorga.—Clase de la finca: Urbana.

Número: 3.—Propietario: Don Lucas Velilla Oblanca.—Domicilio: Trobajo del Camino.—Situación de la finca: Carretera de Astorga.—Clase de la finca: Urbana.

Número: 3.—Propietario: Don Máximo Sánchez Álvarez (arrendatario de locales comerciales).—Domicilio: Ordoño. II, número 6, León.—Situación de la finca: Carretera de Astorga. Clase de la finca: Urbana.

Madrid, 6 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe segundo Jefe, Luis da Casa.—2.682.-E.